



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TÉCNICA, JURÍDICA Y DE CONVENIENCIA QUE JUSTIFICA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO.

*“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno”*

#### I. OBJETO DEL DECRETO

El proyecto de Decreto tiene por objeto crear unos empleos de carácter permanente en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de mejorar la capacidad institucional de las alcaldías locales en los aspectos que atañen al desarrollo local, los procesos de apoyo y el fortalecimiento de las áreas que ejecutan el proceso de Inspección Vigilancia y Control para cumplir con las funciones relacionadas con las nuevas atribuciones asignadas por la Ley 1801 de 2016, todo ello con el fin de atender las necesidades de los ciudadanos y brindar una adecuada prestación del servicio.

#### II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA

Para lograr ese objetivo, se adelantó el Estudio Técnico para la Modificación de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. con énfasis en la Gestión de las Localidades, el cual arrojó la necesidad de modificar la planta de personal permanente en un total de 78 cargos, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales.

En este contexto, la necesidad de ampliar la planta de personal de las localidades, se hace muy evidente cuando:

- Se compara el número de cargos asignados en la situación actual a las alcaldías locales frente al potencial de demanda de servicios por parte de los ciudadanos;
- Se tienen en cuenta las funciones de participación ciudadana y de desarrollo de cada localidad que tiene como eje central ejecutar los programas de inversión previstos en los planes de desarrollo local;
- De manera muy significativa, debido a la reciente ampliación de la demanda de funciones de Inspección Vigilancia y Control o Gestión Policiva, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 mediante la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que genera un cambio en la dinámica y gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno, en lo correspondiente a las funciones de las Inspecciones de Policía.
- Así mismo, se hace necesaria una mayor articulación con la Dirección para la Gestión Policiva, lo cual genera la necesidad de identificar y ampliar el número de cargos de la administración local y de las Inspecciones de Policía y en consecuencia de la planta de personal de la Secretaría de Gobierno Distrital a la que pertenecen.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Código Nacional de Policía y Convivencia es un nuevo marco de referencia y regulación al ejercicio del poder, función y actividad de policía actualizando y compilando normas expedidas desde hace casi 50 años atrás, en el cual se plasman nuevas situaciones de convivencia que demandan la atención de diferentes roles por parte de quienes ejercen la función de policía, de esta manera, unas de las principales características de la nueva norma es la promoción de la sana convivencia y los buenos hábitos, a partir de una reglamentación incluyente para la protección especial de la población vulnerable y en el marco de la realidad actual.

Dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 205 de Ley 1801 de 2016 corresponde al Alcalde Mayor de Bogotá, como la máxima autoridad de policía: “(...) *Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación de este Código. (...)*”, así mismo en el parágrafo 2 del artículo 206 se establece “*Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio (...)*”, por tal motivo es necesario efectuar el estudio técnico con el fin de identificar el impacto de la aplicación de la Ley 1801 de 2016 en las Inspecciones de Policía, y en la Dirección para la Gestión Políciva como áreas responsables que aplican el código a través del proceso único de policía e imponen medidas correctivas y hacen el seguimiento y control de las mismas, así como el posible crecimiento de las actuaciones para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la ley, contando con la planta de personal que soporte la atención de la demanda de la ciudadanía y de las demás temáticas priorizadas que se identifiquen en el estudio.

Como resultado de este estudio, se obtuvo el número y tipo de cargo necesario para la planta de personal para cada localidad, incluyendo la gestión policiva de acuerdo con el resultado del análisis de los productos que cuentan con estadísticas oficiales, todo ello con el fin de fortalecer la capacidad institucional de las localidades e Inspecciones de Policía, mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, así como dar cumplimiento a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

El principal referente y límite para definir el número de nuevos empleos de la planta permanente de cargos de las 20 localidades del Distrito Capital, es de tipo presupuestal y corresponde a 5.000 millones de pesos anuales adicionales al presupuesto de funcionamiento actual en los rubros de servicios personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, para el año 2018 y subsiguientes, de los cuales, el 40% se destinará a la creación de cargos para la gestión pública local y el 60% para el proceso de Inspección Vigilancia y Control.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La justificación para crear unos empleos de carácter permanente en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, obedece a la clara identificación -mediante el cálculo de las cargas de trabajo- de la necesidad de contar con un mayor número de empleos para atender las diferentes funciones asignadas a las localidades en los temas de desarrollo local, procesos de apoyo y para fortalecer las áreas de Gestión Políciva y las Inspecciones de Policía



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Esta modificación de la planta de personal no cuenta con apropiación presupuestal disponible para cubrir los costos que genera la ampliación de la planta de personal, de acuerdo al certificado expedido por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Gobierno.

#### **IV. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR**

Según lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del Alcalde *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

A su vez, el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 estipula que es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Por lo anterior, el señor Alcalde Mayor cuenta con la potestad para expedir el Decreto que se pone a su consideración.

#### **V. INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO**

El Proyecto de Decreto que se presenta para la consideración y firma del señor Alcalde Mayor fue elaborado por la Secretaría Distrital de Gobierno.

**MIGUEL URIBE TURBAY**

Secretario Distrital de Gobierno

**ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Directora Jurídica

**MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN**

Directora de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Martha Liliana Soto Iguarán - DGTH